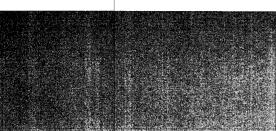


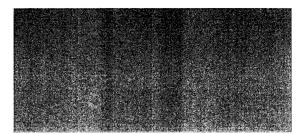
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

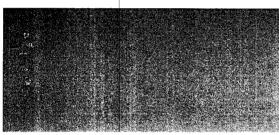
1341409055 C.11309 \$1748,48
No 2013-13-08-03-P1395

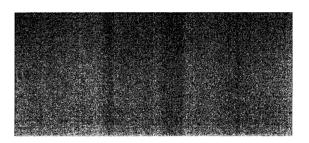
· 1341409003 C.11311 \$ 145810,00 - 1341409028 C.11310 \$ 6000.











PRIMER	TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE GANCELACION
	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y
GRAVAR. Y C	OMPRAVENTA.
OTORGAN	TTES: ENTRE EL BANCO PICHINCHA C.A. EL FIDEICOMISO LAS
OLAS. Y GI	NA ESPINOZA VELEZ.
CUANTÍA	INDETERMINADA Y USD\$153.558.48 (S)
	Marzo 27 de 1 2013



2013-13-08-03-P01.395.-

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DEL FIDEICOMISO LAS OLAS.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO LAS OLAS A FAVOR DE LA SEÑORA GINA PATRICIA ESPINOZA VELEZ.-

CUANTIAS: USD \$ 153.558.48.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintisiete de marzo del año dos mil trece, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte por una parte el señor YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente y Representante Legal del Banco Pichincha C.A, Zona Costa Centro, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante; por otra EL FIDEICOMISO LAS OLAS, debidamente representado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de fiduciaria, representada a su vez por el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO. en su calidad de Apoderado Especial según documento que se adjuntan, y a quien se denominará "FIDEICOMISO O VENDEDOR; y, por último la señora GINA PATRICIA ESPINOZA VELEZ, de estado civil casada con el señor Carlos Luis San Martin Delgado, por sus propios derechos, y a quien se denominará "LA PARTE COMPRADORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados: el señor David Guime Calero, en la ciudad de Guayaquil, el señor Yandri Cevallos Cedeño en la ciudad de Portoviejo y la compradora en el País de Francia, en tránsito por este puerto, hábiles y



capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus documentos, Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta, cuyo texto es el que sigue: PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente cancelación de hipoteca abierta el señor YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente y Representante Legal del Banco Pichincha C.A, Zona Centro, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Portoviejo. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-A) Mediante escritura pública celebrada el día treinta y uno de enero del dos mil once, ante el señor Notario Tercero del cantón Manta, se constituyó Hipoteca Abierta y prohibición de enajenar a favor del Banco Pichincha sobre un lote de terreno No. CERO NUEVE-CERO NUEVE de propiedad del Fidecomiso Las Olas, inscrita en el registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha diecisiete de marzo del dos mil once, bajo el numero trescientos treinta y nueve. B) Con fecha diez de noviembre del dos mil once, ante la Notaria Tercera del Cantón Manta, sobre el referido lote se constituyó la Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, de propiedad del Fidecomiso Las Olas, ubicado en la vía nueve de la Urbanización Ciudad del Mar, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Manta, el veintiocho de diciembre del dos mil once, bajo el numero treinta y nueve; C) Con fecha diez de noviembre

del dos mil once, se protocolizaron los planos del edificio Plaza Leblon, inscrito en el Registro de la Propiedad del Canto Manta, el veintiocho de diciembre del dos mil once, bajo el numero cuarenta y cinco. D) En dicho Edificio Plaza Leblon se encuentran varios bienes inmuebles que se detallan a continuación. 3.3.- DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO T UNO (nivel + diez punto diecisiete metros) Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, Lavandería, Toilette, dos Terrazas, Jardines, Dormitorio master con baño, dos dormitorios, baño general, se suscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: 3.3.1.- PLANTA BAJA.- Por Arriba: Lindera con vacío y departamento trescientos uno T uno; Por Abajo: Lindera con departamento ciento uno T uno; Por el Norte, Lindera con vacio hacia el Departamento ciento uno T uno partiendo desde el Oeste hacia el Este en tres metros, desde este punto hacia el Norte en cinco metros, desde este punto hacia el Este en seis punto setenta y cinco metros, desde este punto hacia el Noreste en uno punto sesenta y cinco metros; Por el Sur, lindera con terreno edificio en ocho punto setenta y cinco metros más tres punto veinticinco metros; Por el Este, lindera con área comunal y departamento doscientos dos T uno partiendo desde el Sur hacia el Norte en uno punto sesenta y cinco metros, desde este punto Oeste en cero punto setenta metros desde este punto hacia el Norte en nueve punto quince metros, desde este punto hacia el Noreste en cuatro metros; Por el Oeste, lindera con lote cero nueve -once en ocho punto ochenta metros. Área ciento cuarenta y nueve punto treinta y tres metros cuadrados. 3.28.- ESTACIONAMIENTO DOSCIENTOS UNO T UNO (nivel + veinticinco punto setenta y siete metros) Por Arriba: Lindera con estacionamiento ciento uno T dos A; Por Abajo: Lindera con terreno del Edificio. Por el Norte: Lindera con departamento cuatrocientos dos T dos en dos punto sesenta y tres



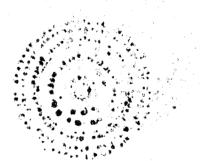
metros; Por el Sur: Lindera con área comunal circulación en dos punto sesenta y tres metros. Por el Este: Lindera con estacionamiento doscientos dos T uno en cinco punto cero cinco metros. Por el Oeste: Lindera con área comunal en cinco punto cero cinco metros. Area: Trece punto veintinueve metros cuadrados. 3.55.- BODEGA Doscientos uno T uno (nivel + veinticinco punto setenta y siete metros). Por Arriba: Lindera con área comunal circulación y departamento ochocientos dos T uno; Por Abajo: Lindera con terreno del Edificio. Por el Norte: Lindera con área comunal circulación partiendo desde el Oeste hacia el Este en uno punto cuarenta metros, desde este punto hacia el Sureste en un metro, desde este punto hacia el Este en cero punto setenta metros; Por el Sur: Lindera con área comunal circulación partiendo desde el Oeste hacia el Este en cero punto sesenta y cinco metros, desde este punto hacia el Noreste en uno punto ochenta metros; Por el Este, Lindera con área comunal circulación en un metro; Por el Oeste: Lindera con bodega doscientos dos T uno en dos punto sesenta metros. Área: cinco punto cincuenta y tres metros cuadrados.- TERCERA: CANCELACION \mathbf{DE} **HIPOTECA ABIERTA** Y **PROHIBICION** VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- En virtud de los antecedentes expuestos, el BANCO PICHINCHA C.A, cancela parcialmente la hipoteca y levanta la prohibición que pesa sobre los inmuebles consistentes en el departamento Doscientos uno T uno, Estacionamiento doscientos uno T uno, Bodega doscientos uno T uno, descritos en la cláusula anterior. CUARTA: DECLARACION.- La presente cancelación parcial de hipoteca abierta no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías del Fidecomiso Las Olas ha constituido favor del BANCO PICHINCHA C.A. QUINTA: ANOTACION Y GASTOS .- Se tomara nota de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, al margen de la correspondiente inscripción, siendo de cuenta y cargo del Fidecomiso

(43v)

Las Olas, todos los gastos que se ocasionen. Queda facultado dicho deudor hipotecario para solicitar la marginación de la presente cancelación parcial de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Abogado Gonzalo Vera González Mat. dos mil quinientos cuarenta y nueve C.A.M.-SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa diga lo siguiente: PRIMERA.que **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1.1.- GINA PATRICIA ESPINOZA VELEZ, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como la "COMPRADORA". La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con el señor Carlos Luis San Martin Delgado, y se halla domiciliada en Francia; 1.2.-El Fideicomiso Las OLAS, debidamente representado por la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles en su calidad de fiduciaria, representada a su vez por DAVID FERNANDO GUIME CALERO, en su calidad de Apoderado Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante, y a quien en adelante se le podrá como "FIDEICOMISO" denominar simplemente O "VENDEDOR(ES)". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y se halla domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el veintisiete de octubre del dos mil nueve, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO LAS OLAS", cuya fiduciaria es la compañía Fiducia S.A.



Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. B) Mediante escritura pública de compraventa, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, del cuatro de marzo del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el diecisiete de marzo del dos mil diez, el FIDEICOMISO adquirió la propiedad del inmueble consistente en lote No. cero nueve guion cero nueve, perteneciente a la urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí, sobre el cual se construyó el Edificio denominado Plaza Leblon. Los linderos. dimensiones, superficie y alícuotas generales del mencionado lote son los siguientes: LOTE No. CERO NUEVE - CERO NUEVE: FRENTE: Treinta y cuatro metros con siete centimetros y lindera con vía nueve. POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centímetros más diecinueve metros con sesenta y seis centímetros más catorce metros con treinta y ocho centímetros más dos metros con sesenta centímetros y lindera con playa del océano Pacifico. COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centímetros y lindera con lote número cero nueve-once. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centímetros y lindera con lote número cero nueve-cero siete. AREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados. Los demás antecedentes de dominio, constan referidos en el certificado del señor Registrador de la Propiedad. B) Mediante escritura pública otorgada el diez de noviembre del dos mil once, ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintiocho de diciembre del dos mil once, se procedió con la constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, habiéndose previamente obtenido por parte de la I. Municipalidad de Manta la Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal, según resolución No.



cero cuarenta - ALC-M-(S)-OGV-dos mil once del veintiséis de octubre del dos mil once. D) El FIDEICOMISO es actual y legítimo propietario de los siguientes inmuebles, en adelante conocidos solamente como INMUEBLES: a) El departamento signado con el número doscientos uno T uno; b) El estacionamiento signado con el número doscientos uno T uno; c) La bodega signada con el número doscientos uno T uno, todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon. TERCERA: COMPRAVENTA .-En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, los INMUEBLES consistentes en: a) El departamento signado con el número Doscientos uno T uno ubicado en la Torre uno, con una alicuota correspondiente al cero punto cero trescientos sesenta y cuatro por ciento; b) El estacionamiento signado con el número Doscientos uno T uno, ubicado en la Torre dos, con una alicuota correspondiente al cero punto cero cero treinta y dos por ciento; c) La bodega signada con el número Doscientos uno T uno, ubicado en la Torre dos, con una alícuota correspondiente al cero punto cero cero trece por ciento; todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon, cuyos linderos y dimensiones particulares siguientes: DEPARTAMENTO NÚMERO Doscientos uno T uno DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel más diez punto diecisiete metros). Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Lavandería, Toilette, dos Terrazas-Jardines, Dormitorio Máster con baño, dos dormitorios, baño general, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: PLANTA BAJA. POR ARRIBA: Lindera ¢on vacio y departamento trescientos uno T uno. POR ABAJO: Lindera con Departamento ciento uno T uno. POR EL NORTE: Lindera con vacio hacia Departamento ciento uno T uno, partiendo desde el Oeste hacia el Este en tres metros; desde este punto hacia el Norte en cinco metros,

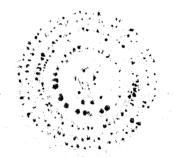


desde este punto hacia el Este en seis punto setenta y cinco metros, desde este punto hacia el Noreste en uno punto sesenta y cinco metros. POR EL SUR: Lindera con terreno edificio en ocho punto setenta y cinco metros más tres punto veinticinco metros. POR EL ESTE: Lindera con área comunal y departamento doscientos dos T uno partiendo desde el Sur hacia el Norte en uno punto sesenta y cinco metros, desde este punto Oeste en cero punto setenta metros, desde este punto hacia el Norte en nueve punto quince metros, desde este punto hacia el Noroeste en cuatro metros. POR EL OESTE: Lindera con lote cero nueve-once en ocho punto ochenta metros. Área: ciento cuarenta y nueve punto treinta y tres metros cuadrados. El Departamento Doscientos uno T uno (Planta Baja), tiene un área neta de Ciento cuarenta y nueve punto treinta y tres metros cuadrados. Alícuota: cero punto cero trescientos sesenta y cuatro por ciento. Área de Terreno: Setenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados. Área Común: Cincuenta y seis punto noventa y cinco metros cuadrados. Área Total: Doscientos seis punto veintiocho metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno-treinta y cuatro-catorce-cero **ESTACIONAMIENTO** tres. nueve-cero cero NÚMERO DOSCIENTOS UNO T UNO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel más veinticinco punto setenta y siete metros). Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento Ciento uno T dos A. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con Departamento cuatrocientos dos T dos en dos punto sesenta y tres metros. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en dos punto sesenta y tres metros. POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento doscientos dos T uno en cinco punto cero cinco metros. POR EL OESTE: Lindera con área comunal en cinco punto cero cinco metros. Área: Trece punto veintinueve metros cuadrados. El

Estacionamiento Doscientos uno T uno, tiene un área neta de trece punto veintinueve metros cuadrados. Alícuota: cero punto cero cero treinta y dos por ciento. Área de Terreno: Siete punto once metros cuadrados. Área Común: cinco punto cero siete metros cuadrados. Área Total: dieciocho punto treinta y seis metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno-treinta y cuatro-catorce-cero nueve-cero veintiocho. BODEGA NÚMERO DOSCIENTOS UNO T UNO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel más veinticinco punto setenta y siete metros). Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con área comunal circulación y departamento ochocientos dos T uno. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación partiendo desde el Oeste hacia el Este en uno punto cuarenta metros desde este punto hacia el Sureste en un metro, desde este punto hacia el Este en cero punto setenta metros. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación partiendo desde el Oeste hacia el Este en cero punto sesenta y cinco metros, desde este punto hacia el Noreste en uno punto ochenta metros. POR EL ESTE: Lindera con área común circulación en un metro. POR EL OESTE: Lindera con bodega doscientos dos T uno en dos punto sesenta metros. Área: cinco punto cincuenta y tres metros cuadrados. La bodega doscientos uno T uno, tiene un área neta de cinco punto cincuenta y tres metros cuadrados. Alicuota: cero punto cero cero trece por ciento. Área de Terreno: dos punto noventa y seis metros cuadrados. Área Común: dos punto once metros cuadrados. Área Total: siete punto sesenta y cuatro metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno-treinta y cuatro-catorce-cero nueve-cero cincuenta y cinco. No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los INMUEBLES materia de esta



compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por los INMUEBLES descritos anteriormente, la suma de USD\$ CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 Dólares americanos (\$153.210,00 dólares de los Estados Unidos de América), que la COMPRADORA ha cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. QUINTA: CUANTIA.- Las partes declaran expresamente que únicamente para fines tributarios, la cuantía de la presente escritura es de USD\$ CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 48/100 Dólares Americanos (\$153.558,48 dólares de los estados Unidos de América), de conformidad con lo establecido en el avaluó catastral determinado por el Municipio de Manta; valor que no tiene relación alguna con el precio del inmueble fijado por las partes y establecido en la clausula precedente, respecto de lo cual las partes declaran no tener nada que reclamar y renuncian a cualquier acción judicial, extrajudicial, administrativa, arbitral o de cualquier otra indole en tal sentido, de acuerdo al certificado de avaluó emitido por el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta. SEXTA: SANEAMIENTO.- El VENDEDOR declara que sobre los INMUEBLES materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que los INMUEBLES no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La COMPRADORA acepta la venta y



(Topon) transferencia de dominio de los INMUEBLES materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido los mismos a su entera satisfacción, así como las áreas verdes y las áreas comunales del Edificio Plaza Leblon cuyas características y terminados son absolutamente aceptados, sin tener nada que reclamar al respecto; comprometiéndose expresamente a mantener dichos INMUEBLES bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y a ejercer su dominio, posesión, uso y goce en los términos y condiciones constantes en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, que declara conocer, aceptar y someterse en todas sus partes. Adicionalmente la COMPRADORA autoriza desde ya por medio del presente instrumento, cualquier modificación a la actual Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon que sea necesaria, siempre y cuando no afecte a la superficie, bienes comunes y estructura física de los INMUEBLES objeto de esta compraventa. Por lo tanto, la simple presentación de esta escritura será suficiente requisito para contar con la autorización requerida para modificar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon. La COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio de los bienes inmuebles objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro. OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la COMPRADORA, inclusive el pago del impuesto a la plusvalía de haberlo. NOVENA: AUTORIZACION.- Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. DECIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.- Los contratantes aceptan y se ratifican en el



contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses. UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS .- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: 11.1.-Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 11.2.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; 11.3.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; 11.4.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil; 11.5.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención de haberla, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre aquel tema por el cual se interpuso la demanda inicial. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. (Firmado) Abogado Mario Gualpa Lucas, matrícula 13-1996-40 F.A.M.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.

CIUDADANIA ESPINOZA VELEZ GINA PATRICIA

MANABI/MANTA/MANTA 25 FEBRERO 1956

001- 0037 00219 F

MANABI/ MANTA MANTA

1956



V4344V3222 ECUATORIANA**** CASABO CARLOS LUIS SAN MARTIN SECRETARIA SECUNDARIA MARCOS ESPINOZA CELESTE VELEZ

MANTA PRINCE DE ANAGES 11/06/2009







<u>CERTIFICACIÓN</u>

La Junta Provincial Electoral de Manabí, del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013:

Al señor (a) **ESPINOZA VELEZ GINA PATRICIA**, portador (a) de la cédula de ciudadanía **130186827-7**, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 21 de marzo del 2013.

Abg. Johanna Bravo Cevallos

PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL

ELECTORAL DE MANABÍ

Manahi – Ecuador www.cne.manabi.gob.ec 15 de Abril y Teodoro Wolf

PBX; (052) 638-107; 634-112

F 81431

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0003630;

ESCRITURA NÚMERO: 354

PODER ESPECIAL QUE-OTORGA

FIDUCIA S.A. AUMINISTRADORA DE FONDOS Y

FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE

DAVID FERNANDO GUIME CALERO

CUANTÍA: INDETERMINADA (DI 24104345 COPIAS)

P.R.

Pod_Guime

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) de MAYO del dos mil diex, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General compañía FIDUCIA SOCIEDAD de la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, en adelante el MANDATARIO, para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios y a nombre y representación del MANDANTE, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; c) Para el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, el MANDATARIO se encuentra facultado, en forma individual o conjunta con

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO (
DISTRITO METROPOLITANO

00036303

otros mandatarios, para: cumplir y exigir el cumplimiento de obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios responsor productivos ejercer todos los derechos que le corresponde a FDUO representar a FIDUCIA, como fiduciaria de los de la filluciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes de le ficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes FIDUCIA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los MANY de las cuentas corrientes aperturadas a nombre de los negocios (columnation) cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios

fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios; contratar personas a nombre de FIDUCIA o del negocio fiduciario, que deban ejecutar labores específicas para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios, fijar el tipo de relación contractual que se mantendrá con las mismas y establecer su remuneración u honorarios; y, en general ejecutar todo acto y suscribir todo contrato o documento que sea necesario para el cumplimiento estricto del objeto e instrucciones de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y deberes que asume Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por

3 1 1 2 2 8

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDON

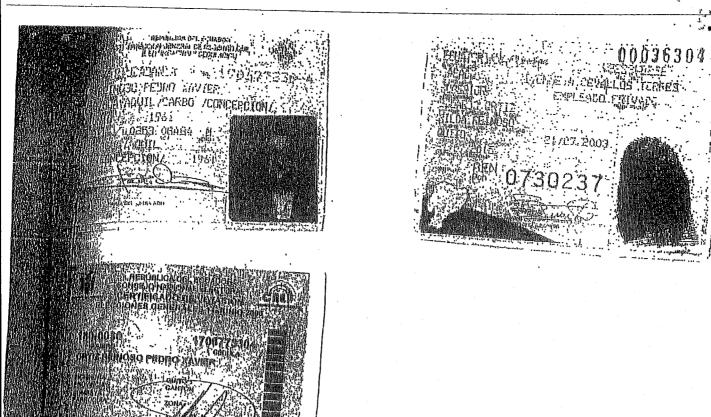
00036

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

constituirse. TERCERA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialingia evocable del mandato. En tal sentido el presente manda o podra la mar, du cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas antiques artículo Dos mil noventa y cuatro (2094) del Código Civil. CUARTA PROHIBICION DE DELEGACION.- El MANDATARIO no podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario strvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento". (firmado) Doctora María Verónica Arteaga, Abogada con matrícula profesional número siete mil doscientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA; que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso 6.c. 170 E773301

> Dr. Homero López Obando. NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



instrume unterpus deserte multiparte prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Moterial, devi fé que la COPIA que enfologo, se l'ignal al documento pregentado auto 1000.

DR. HOMERO LOPEZ DEAMINO NOTURO DEL CAMPON CUITO

00036305

Señor fledro Xavier Orliz Reinoso Presente.

De mi consideración:

compaña FIDUCIA S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOM SO MAR APPLONISTAS de la nesión del dia de hoy, 23 de marzo de 2009, resolvió reelegino com de ENTIFE GENERAL de la nombaña, por el periodo estatutado de TRES años, debiendo no obstantina de central de la necesario de marzo de 18 años. De la certa de la necesario de la necesari

en su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compunia, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigesimo tercero vigesimo cuarlo y

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 3044 del

l iducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercanlilas, se constituyo mediante escritura pública olorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solmes, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursálil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública ntorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Bolines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo canton el 21 de septiembre de 1995 Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 ile marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatulos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública plorgado el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séplimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cluito, et 21 de agosto del 2001; y. mediante escritura pública otorgada el 00 de agoslo del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis seritimientos de especial consideración.

Aleniamente.

Eugar Bosendo Osorio Vaca ERGSIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Con esta facha queda inscrito el rres

Quito, 23 de marzo de 2009

documento bajo el No. . A. Q.A. J. del Reg

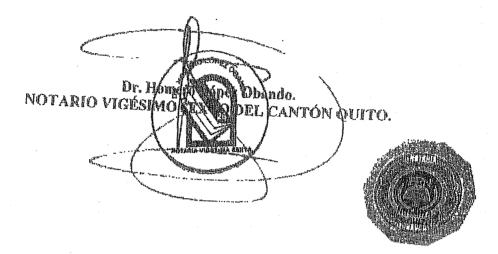
do Nombramlaritos Tento No. 140

Dr. Rath Cayout Straits Street and Sand

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso C.C. 1706773304

on resident of the control con

Se otorgo ante mi, en fe de ello y a petición del señor CRISTIAN DIEGO MOROCHO YUNGA, portador de la cedula de ciudadanía número 171882838-5; confiero esta VIGESIMO TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE DAVID FERNANDO GUIME CALERO.- Firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de febrero del dos mil doce.-



Quito, 17 de Abril de 2012

John .

Señor YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, hasta el 31 de Marzo del 2 013.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Zona que comprende las oficinas de atención al público de la Província de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis. Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente, BANCO RICHINCHA C.A.

Simon Acosta Espinosa

SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO Manta, 18 de Abril de 2012.

130634250-0

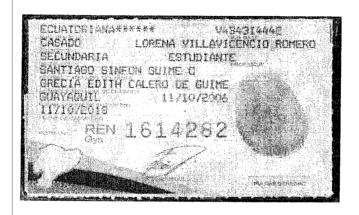
...Registro Merhankii Manta

8 10 1 203 1203 16 Ways 22 dd p

Reality of the Realit









car)

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0297

0909721714

CÉDULA

NUMERO DE CERTIFICADO GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAS

PROVINCIA GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION TARQUI

LOS CEIBOS

PAGRICOUIA



REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Creaments.

Considerando:

Que el Edificio denominado "PLAZA LEBLON ", está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 09-09 de la Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, que se compone de 8 plantas que son: nivel +7,29 con los departamentos 101-T1 y 102-T1, nivel +10,17 con los departamentos 201-T1 y 202-T, en el nivel +13,05 con los departamentos 301-T1 y 302-T1, en el nivel +15,93 con los departamentos 401-T1 y 402-T1, en el nivel +18,81 con los departamentos 501-T1 y 502-T1, en el nivel +21,69 con los departamentos 601-T1 y 602-T1, en el nivel +24,87 con los departamentos 701-T1 y 702-T1 y en el nivel +27,48 con los departamentos 801-T1 y 802-T1, en el nivel +8,56 la planta baja del departamento 101-T2, en el nivel +11,43 la planta alta del departamento 101-T2, en el nivel +14,31 la planta baja de los departamentos 201-T2 y 202-T-2, en el nivel +17,19 la planta alta de los departamentos 201-T2 y 202-T2, en el nivel +20,07 la planta baja de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +22,95 la planta alla de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel + 25,83 la planta baja de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel + 28,71 la planta alta de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +31,77 la planta baja del Penthouse T-2, en el nivel +34,65 la planta alta del Penthouse T2, en los niveles +25,77 y 28,88 se encuentran los estacionamientos y bodegas de cada uno de los departamentos. Edificio cuyo Uso es de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon ", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio. .

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", celebrada el dla XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve: E RUBICIPALIDED DE MARTA

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "EDIFICIO PLAZA LEBLON"

CAPITULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenaza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

DETO: PLANEAMIERTO URBAND Dupurace! Olinfore

Piancondant

-Art-2:--QBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietações face la cuotas de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre

Comette your

los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, amendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art.4,- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza Leblon".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.

El Edificio denominado "PLAZA LEBLON", está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 09-09 de la Urbanización Ciudad del Mar, silio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, que se compone de 8 plantas que son: nivel +7,29 con los departamentos 101-T1 y 102-T1, nivel +10,17 con los departamentos 201-T1 y 202-T, en el nivel +13,05 con los departamentos 301-T1 y 302-T1, en el nivel +21,69 con los departamentos 601-T1 y 602-T1, en el nivel +24,87 con los departamentos 501-T1 y n el nivel +27,48 con los departamentos 801-T1 y 802-T1, en el nivel +8,56 la planta baja del departamento 101-T2, en el nivel +11,43 la planta alta del departamento 101-T2, en el nivel +14,31 la planta baja de los departamentos 201-T2 y 202-T-2, en el nivel +20,07 la planta baja de los departamentos 301-T2 y partamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +22,95 la planta alta de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +25,83 la planta baja de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +28,71 la planta alta de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +31,77 la la planta baja del Penthouse T-2, en el nivel +34,65 la planta alta del Penthouse T-2, en los niveles +25,77 y 28,88 se encuentran los dacionamientos y bodegas de cada uno de los departamentos.

inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos cabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre a losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de celanato extranjero. Tiene un ascensor japoneses marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos pendientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableados dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio latores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una estructura de alarmas contra Incendio . La fachada es de Mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes opropietarios, jos mismos que se encuentran delimitados en los pianos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal c

34

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta

- Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier indole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarios con fines ilícitos, o destinarios a actividades prohibidas por la Ley, confrarias o atentatorias a las buenas. costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o

Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

- Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos. h) Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.

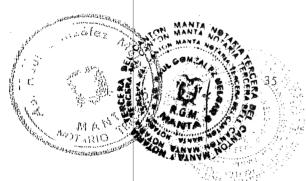
CAPITULO III

DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES. Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aires lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos,

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio Plaza Leblon", y en las obligaciones inherentes al





Los bienes comunes del "Edificio Plaza Leblon", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho Indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES,- La Asamblea de Copropielarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre v cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Florizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal lel cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad

rt. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en neral, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio Plaza Leblon", respecto de los

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;

Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legitimo

c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de

d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;

e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones de i3 realizara un comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;

Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

Pintar o colocar rótulos, cárteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las

Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados* por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;

Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y a

Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita olorgada por el Administrador del Edificio, en sus obligaciones para con el Edilicio;

l'Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropielarios, de comunicar los arriendos y ventas que

Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros finés similar

salvo que exigla autorización expresa y por escrito del Administrador.

CAPÍTULO IV DE LAS

SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios,

Art. 21- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decír, los parquees ubicados en los subsuelos del Edificio, Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parquees, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parquees.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de mascotas y/o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

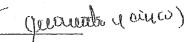
Los copropietarios, en razión del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodalarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Lev.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del jacomplimiento de presente reglamento intento. Al la demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

Diensen

iminado el contrato de ediata, observando el acuerdo a la gravedad prizontal

CAPITULO V



DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;

b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los blenes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos el la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;

Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;

Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el réglmen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de ja Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del

Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;

Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar ja inspección o las reparaciones de los bienes

Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actue en casos de emergencia;

Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los blenes comunes;

Sefialar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su blen exclusivo;

Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales administrativas y demás que

Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el

rt. 27.= DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y sar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro

t, 28. OBLIGACIÓN ESPECIAL.- El hecho que un blen exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habilado, no exonera ONOWO DE copropiéturio de la obligación de pagar las expensas por gaslos comunes y contribuciones extraordinarias y en

38

(Purchastin 4 Sec.

mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decunido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la milad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33.- DÉFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34. EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.





Art. 35.- REPOSICIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITULO VII

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS,- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Florizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alicuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40. DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietarios del Edificio declarado en propiedad norizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropielarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se ealizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán uando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

rt. 42.- CONVOCATORIA.[,] La convocaloria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el residente o el Administrador, a inicialiva propia o a pelición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de propietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.

caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los propietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 60% del total de votos del inmueble en propiedad izontal, siguiendo₃el proceso normal de convocatoria



40

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocaloria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44- QUORUM,- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las allcuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por si o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien fiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de

Art. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48. APROBACIÓN DE ACTAS. Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

AMERICAN TO UNION TO SERVICE AMERICAN TO UNION T

(puarento y muce)

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio el Presidente y/o el Administrador;

General,

- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
 - Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51- DEL DIRECTORIO GENERAL.-, El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien solamente voz y no voto.

Art. 53. RENUNCIA. El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Nrt. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Caso Disputivos primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve cabos meses del alignos del alignos meses del alignos meses del alignos meses del alignos del alignos meses del alignos meses del alignos del al

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM. El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57. REPRESENTACIÓN. A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58. VOTACIÓN Y DECISIONES. Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un volo. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de volos que representen más de la mitad de los concurrentes a ja sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59. APRODACIÓN DE ACTAS. Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: ¡levarán ¡as firmas autógrafas de¡ Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodalarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la pro forma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparal y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;

HERMANAPAP

Previa resolución de la Assimila accontratar a la persona que desempeñará la administración del Edifición

garanto y our

- g) Autorizar por escrilo al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y, asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son alribuciones y deberes del Presidente;

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el volo en jas reuniones de la Asamblea General y en jas del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la volación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegido por la Asamblea de opropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se quiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro propietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son alribuciones y deberes de la sona que ejerza la ninistración:

- Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Florizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
 - Preparat y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad forizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los copropietarios;

Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento

Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;

Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio, y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Ast mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendalario o usuario causante o responsable de los mismos.

Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropletarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;

Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio d declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;

Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subaltemo, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas; k)

Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra Indole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituído en condominio o declarado en propiedad horizontal;

Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente:

Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble:

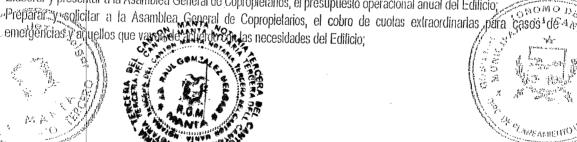
La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador; q

Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble:

Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edilicio



Generalizy toer)

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio Plaza del Mar, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropletarios de cada uno de ellos.

CAPITULO IX SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPITULO X PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

urt. 69.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de uenta de cada uno de los departamentos correrá de

ecretario Ad-hoc de la Asamblea

processing the manifest principles of the control o

R 18 19 16 14 13 13

Foods: Joela 20 22/11.

L MUNICIPALIDAD DE MANUA

BOTO: PLANGAMIENTO UNDAMO

Mante, 24 de Celuler 20 6

UNICOUNT ALLENTO DEBANO

ONSABLETECNICO

and the state of

46

Land O March



No. 1432-SM-SMC Manta, octubre 26 de 2011

Señores FIDEICOMISO "LAS OLAS" Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 040-ALC-M-(E)OGV, de fecha 25 de octubre de 2011, emitida por el lng. Oliver Guillen Vélez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta (\$), mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio ""PLAZA LEBLON", de propiedad del Fideicomiso Las Olas, construido en el lote No. 09-09, ubicado en la vía 9 de la Urbanización "Ciudad del Mar", de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341409000.

ONOMO DES

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño

SECRETARIA MUNICIPAL

Patricia g. Trámite No. 8542

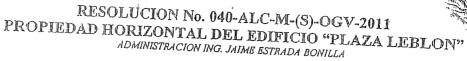


ireccion. défonos: 26 % irección: 🕻 ex: 2611 714 nsilla: 13-05-48**22** mail: gaclinc@manta.sob

ebsite: www.manta.gob.ec

•

DEL



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Ing. Andrés Ramiro Sánchez Miño, representante técnico de CONSERVIGESA S.A., ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 27 de septiembre de 2011, asignándosele el trámite No. 8542, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Edifficie "PLAZA LEBLON", de propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341400000.

seción: Callar fonos: 2611 2611 714 Ila: 13-05-49

Ila: 13-05-4833 ail: gadmc@ika site: www.manta

)

Pág. 2.- Resolución No.040-ALC-M-(S)OGV-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "PLAZA LEBLON"

Que, mediante Oficio No. 423-DPUM-JCV, de fecha 14 de octubre de 20 FI, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por los arquitectos Galo Alvarez González y Carlos Franco Rodríguez, Técnicos del Área de Control Urbano, lo siguiente:

Que, el Edificio "PLAZA LEBLON", se compone de diez niveles, distribuidos de la siguiente manera: Nivel + 7,29m. y 8,55m., Lo conforma los departamentos 101-T1 y 102-T1 y la planta baja del departamento 101-T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel + 10,17m. y 11,43m.: Conformado por los departamentos 201-T1 y 202-T1 y la planta alta del departamento 101-T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel +13.05m. y 14.31m: Conformado por los departamentos 301-T1 y 302-T1 y las plantas baja de los departamentos 201-T2 y 202-T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel+15,93m. v 17,19m.; Conformado por los departamentos 401-T1 y 402-T1 y las plantas alta de los departamentos 201-T2 y 202-T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel+18,81m. y 20,07m.: Lo conforma los departamentos 501-T1 y 502-T1 y las plantas baja de los departamentos 301-T2 y 302-T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel + 21,69m y 22,95m.: Conformado por los departamentos 601-T1 y 602-T1 y las plantas alta de los departamentos 301-T2 y 302-T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel+24,57m y 25,83m.: Departamentos 701-T1 y 702-T1, las plantas baja de los departamentos 401-T2 y 402-T2, trece bodegas y 14 estacionamientos, más las respectivas áreas comunales; Nivel +27,45m. y 28,71m.: Conformado por los departamentos 801-T1 y 802-T1, las plantas alta de los departamentos 401-T2 y 402-T2, 12 bodegas y 14 estacionamientos, mas las respectivas áreas comunales; Nivel +31,17m.: Conformado por la planta baja del Penthouse T2, más las respectivas áreas comunales; Nivel +34,65m.: Conformado por la planta alta del Penthouse T2, y se encuentra ubicado en la Vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341409000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 423-DPUM-JCV, del 14 de octubre de 2011, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "PLAZA LEBLON", de propiedad del Fideicomiso Las Olas, construido en el lote No. 09-09, ubicado en la vía 9 de la Urbanización "Ciudad del Mar", de la parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341409000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "PLAZA LEBLON", de propiedad del Fideicomiso Las Olas, construido en el

cción: Calle 9 y Av.4 onos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558 DEL Pág. 3.- Resolución No.040-ALC-M-(S)OGV-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "PLAZA LEBLON" lote No. 09-09, ubicado en la vía 9 de la Urbanización "Ciudad del Mar", parroquia y cantón Manta, clave catastral No. 1341409000. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo; 3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada; octubre del año dos mil once.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veintiseis días del mes de

Hiver Guillén Vélez ALCALDE GOBIERNO AUPONOMO DESCENTRACIO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA (S)

Patricia g. Trámite No. 8542

ección: Calle 95 Honos: 2611 47 : 2611 714 illa: 13-05-4832 nail: gadmc@manta.g osite: www.manta.gob.ec





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34644:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 22 de mayo de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

3.3.- DEPARTAMENTO 201- T1: DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON (nivel + 10,17m). Consta de planta baja, se ha p'lanificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina - Lavanderia, Toilette, dos terrazas - Jardines, Dormitorio Master con baño, dos dormitorios, baño general; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: 3.3.1.- PLANTA BAJA: POR ARRIBA: Lindera con vacio y Departamento 301 - T1. POR ABAJO: Lindera con Departamento 101 - T1. POR EL NORTE: Lindera con vacio hacia Departamento 101 - T1, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,00m., desde este punto hacia el Norte en 5,00m., desde este punto hacia el Sur. Lindera con terreno edificio en 8,75m. + 3,25m. POR EL ESTE: Lindera con área comunal y Departamento 202 - T1 partiendo desde el Sur hacia el Norte en 1,65m., desde este punto Oeste en 0,70m., desde este punto hacia el Norte en 9,15m., desde este punto hacia el Norce en 4,00m. POR EL OESTE: Lindera con lote 09 -11 en 8,80m. Area: 149,33m2. Departamento 201-T1 (Planta Baja) - tiene una área neta (m2). 149,33 Alicuota %:0,0364 Area de Terreno (m2). 79,93 Area Común (m2).56,95 Area Total (m2). 206,28 SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripció	n Folio Inicial
Compra Ven	Compraventa	611 17/03/201	
Hipotecas y		339 17/03/201	10.567
	Horizontales Propiedad Horizontal	39 28/12/201	
 Planos	Planos	45 28/12/201	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA



Certificación impresa por: Muys

A Registral: 34044

Página: 1 de 4

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de marzo de 2010

Tomo: 18 Folio Inicial: 10.587 - Folio Final: 10.626

Número de Inscripción: 611 Número de Repertorio: 1.403

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Por una parte el Fideicomiso Piedra Larga, debidamente representada por la compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles en su calidad de Fiduciaria representada a su vez por el Sr. Edgar Osorio Vaca, en su calidad de Apoderado Especial, segun documento que se adjuntan, y a quien se denominará Fideicomiso o Vendedor, y por otra parte el Fideicomiso Las Olas, debidamente representado por la Compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y la Sra. Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, en su calidad de Apoderada Especial, segun documento que se adjuntan y a quien se denominará la Compradora.- Compraventa relacionada con el inmueble: lote No. 09-09, en adelanta el inmueble, perteneciente a la Urbanizacion llamada Ciudad del Mar, ubicda en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alicuotas particulares son los

i 3.1 Lote No. 09-09. FRENTE, treinta y cuatro metros con siete centimetros y lindera con vía 9. POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centimetros más diecinueve metros con sesenta y seis centimetros mas catorce metros con treinta y ocho centimetros más dos metros con sesenta centimetros y lindera con Playa del Oceano Pacifico. COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centimetros y lindera con lote No. 09-11. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centimetros y lindera con lote No. 09-07. AREA:

Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Estado Civil Domicilio Nombre y/o Razón Social Comprador 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Manta

Vendedor 80-000000024845 Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Planos 2 16-ene-2009 58

1 Hipoteca Abierta

Libro:

Inscrito el: jueves, 17 de marzo de 2011

Tomo: - Folio Final: 5.603 Folio Inicial: 5.572

Número de Inscripción: 339 Número de Repertorio: 1.521

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución: lunes, 31 de enero de 2011

a .- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Acreedor Hipotecario 80-0000000000046 Banco Pichincha C A Deudor Hipotecario 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Certificación impresa por: Mays

Estado Civil

Delga_{do}

ABI - ECV SC ORTEID 39

Domicilio

Manta

Manta

611

17-mar-2010 10587

7.630

10626

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011

Folio Inicial: 1.677 - Folio Final: 1.772

Número de Inscripción: 39 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.-De Propiedad del

Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil Domicilio

Propietario

80-000000037804 Fideicomiso Las Olas

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Folio Inicial: Folio final:

modes ()

Compra Venta

No.Inscripción: Fec. Inscripción: 17-mar-2010 611

10587

10626

4 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo:

Folio Inicial: 760 Número de Inscripción: 45

- Folio Final: 768 Número de Repertorio:

7.631

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.-De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas

Estado Civil

Domicilio Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Propietario

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Libro: Propiedades Horizontales

28-dic-2011

1677

1772

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 34644

Página: 3

SO ORT SIDER

de 4

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:53:56

del jueves, 07 de marzo de 2013

A petición de: Mby. Hurro Gualpa

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mandoza

131013711-0

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Ficha Registral: 34644

Certificación impresa por: Mays



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

34650

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34650:

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 22 de mayo de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

3.55.- BODEGA 201 -T1: DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON (nivel + 25,77m.) Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con área comunal circulacion y departamento 802-T1. POR ABAJO: Lindera con terreno edificio. POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulacion partiendo desde el Oeste hacia el Este en 1,40m., desde este punto hacia el Sureste en 1,00m., desde este punto hacia el Este en 0,70m. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulacion partiendo desde el Oeste hacia el Este en 0,65m., desde este punto hacia el Noreste en 1,80m. POR EL ESTE: Lindera con área comunal circulación en 1,00m. POR EL OESTE: Lindera con bodega 202 - T1 en 2,60m. Area: 5,53. La Bodega 201-T1.- tiene una área neta (m2). 5,53 Alicuota %:0,0013 Area de Terreno (m2). 2,96 Area Común (m2). 2,11 Area Total (m2). 7,64. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	Libro		Acto	Número y fecha	Número y fecha de inscripción			
	Compra	Venta	Compraventa	611	17/03/2010	10.587		
j	Hipotec	as y Gravámenes	Hipoteca Abierta	339	17/03/2011	5.572		
	Propied	ades Horizontales	Propiedad Horizontal	39	28/12/2011	1.677		
	Planos		Planos	45	28/12/2011	760		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de marzo de 2010

Tomo: 18

Folio Inicial: 10.587 - Folio Final: 10.626

Número de Inscripción: 611 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Certificación impresa por: Maya

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Por una parte el Fideicomiso Piedra Larga, debidamente representada por la compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y Findo comiso Mercantiles en su calidad de Fiduciaria representada a su vez por el Sr. Edgar Osorio Vaca,

1.403

Página: 1

WAYARI FOUR

EMPRESA

en su calidad de Apoderado Especial, segun documento que se adjuntan, y a quien se denominará Fideicomiso o Vendedor, y por otra parte el Fideicomiso Las Olas, debidamente representado por la Compañia Fiducia S. A. Administradora de Fondos y la Sra. Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, en su calidad de Apoderada Especial, segun documento que se adjuntan y a quien se denominará la Compradora.- Compraventa relacionada con el inmueble: lote No. 09-09, en adelanta el inmueble, perteneciente a la Urbanizacion llamada Ciudad del Mar, ubicda en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alicuotas particulares son los

3.1 Lote No. 09-09. FRENTE, treinta y cuatro metros con siete centimetros y lindera con vía 9. POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centimetros más diecinueve metros con sesenta y seis centimetros mas catorce metros con treinta y ocho centimetros más dos metros con sesenta centimetros y lindera con Playa del Oceano Pacifico. COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centimetros y lindera con lote No. 09-11. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centimetros y lindera con lote No. 09-07. AREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Comprador 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Manta Vendedor 80-000000024845 Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Planos 2 16-ene-2009 58

2 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 17 de marzo de 2011

Folio Inicial: 5.572 - Folio Final: 5.603

Número de Inscripción: 339 Número de Repertorio: 1.521 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

355

Fecha de Resolución:

lunes, 31 de enero de 2011

a .- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Acreedor Hipotecario 80-0000000000046 Banco Pichincha C A Manta Deudor Hipotecario 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

17-mar-2010

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

3 / 1 Propiedad Horizontal

Compra Venta

Libro:

Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011

Folio Inicial: 1.677 - Folio Final: 1.772

Número de Inscripción: 39 Número de Repertorio: 7.630

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON. De Propiedad del

Certificación impresa por: Mays

10587

Folio Inicial: Folio final:

10626



Delgado In

Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Propietario 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 17-mar-2010 10587 10626

4 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011

Número de Inscripción: 45

Folio Inicial: 760 - Folio Final: 768

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución: a.- Observaciones:

PROTOCOL IZACION DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.-De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Propiedades Horizontales

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

28-dic-2011

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-000000037804 Fideicomiso Las Olas

Manta

E Delgado ha

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: 1677

7.631

Folio final: 1772

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontal	es 1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:56:13

A petición de:

del miércoles, 06 de marzo de 2013 Ah Horas Godpa Los

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza

131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Mays





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34648:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 22 de mayo de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

3.28.- ESTACIONAMIENTO 201 - T1: DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON (Nivel + 25,77 m). Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento 101 - T2 - A. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con Departamento 402 - T2 en 2,63m. POR EL SUR. Lindera con área comunal circulacion en 2,63m. POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 202 - T1 n 5,05m. POR EL OESTE: Lindera con área comunal en 5,05m. Area: 13,29m2. El Estacionamiento 201- T1- tiene una área neta (m2). 13,29 Alicuota %:0,0032 Area de Terreno (m2). 7,11 Area Común (m2). 5,07 Area Total (m2).18,36. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compr	a Venta	Compraventa	611	17/03/2010	10.587
Hipoteo	cas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	339	17/03/2011	5.572
Propied	lades Horizontales	Propiedad Horizontal	39	28/12/2011	1.677
Planos		Planos	45	28/12/2011	760

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de marzo de 2010

Tomo:

Folio Inicial: 10.587

- Folio Final: 10.626

Número de Inscripción: 611

Número de Repertorio:

Certificación impresa por: Mays

1.403

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

BO ONISION Por una parte el Fideicomiso Piedra Larga, debidamente representada por la compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles en su calidad de Fiduciaria representada a su vez por el Sr. Edgar Osorio Vaca, en su calidad de Apoderado Especial, segun documento que se adjuntan, y a quien se denominará Fideicomiso o por o la compañía Fiducia S. A.

Página: 1

Administradora de Fondos y la Sra. Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, en su calidad de Apoderada Especial, segun documento que se adjuntan y a quien se denominará la Compradora. - Compraventa relacionada con el inmueble: lote No. 09-09, en adelanta el inmueble, perteneciente a la Urbanizacion llamada Ciudad del Mar, ubicda en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alicuotas particulares son los

3.1 Lote No. 09-09. FRENTE, treinta y cuatro metros con siete centimetros y lindera con vía 9. POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centimetros más diecinueve metros con sesenta y seis centimetros mas catorce metros con treinta y ocho centimetros más dos metros con sesenta centimetros y lindera con Playa del Oceano Pacifico. COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centimetros y lindera con lote No. 09-11. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centimetros y lindera con lote No. 09-07. AREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Comprador 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Manta Vendedor 80-000000024845 Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:No.Inscripción:Fec. Inscripción:Folio Inicial:Folio final:Planos216-ene-2009958

2 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 17 de marzo de 2011

Tomo: 11 Folio Inicial: 5.572 - Folio Final: 5.603

Número de Inscripción: 339 Número de Repertorio: 1.521

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

355

Fecha de Resolución:

lunes, 31 de enero de 2011

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Acreedor Hipotecario 80-00000000046 Banco Pichincha C A Manta

Deudor Hipotecario 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:No.Inscripción:Fec. Inscripción:Folio Inicial:Folio final:Compra Venta61117-mar-20101058710626

3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.677 - Folio Final: 1.772

Número de Inscripción: 39 Número de Repertorio: 7.630

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.-De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 34648



EMPRES

Calidad

Compra Venta

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Propietario

80-000000037804 Fideicomiso Las Olas

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

17-mar-2010

7.631

10587

Folio Inicial: Folio final: 10626

4 / 1 Planos

Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo:

Folio Inicial: 760

- Folio Final: 768

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.-De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil

Domicilio Manta

Propietario

80-0000000037804 Fideicomiso Las Olas

Propiedades Horizontales

No.Inscripción: Fec. Inscripción: 28-dic-2011

Folio Inicial: Folio final: 1677

1772

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	1		
Propiedades H	orizontales 1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:52:47

del jueves, 07 de marzo de 2013

A petición de: Dos Horis Gualpa

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza 131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



TITULO DE CREDITO

000155659

(yearly

CÓDIGO CATASTRAL	1 / 4	AVALUO	DIRECCIÓN		CONTROL	TITULO N°
	. Area	COMERCIAL	ED.PLAZA LEBLON DPTO.201-T1(PB)	2013	87311	155659
1-34-14-09-003	79,93	\$ 145.810,00	IMPUESTOS, TASAS Y CON'	TRIBUCIONES I	SP. DE MEJORAS	us
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C.C. / R.U.C.		CONCEPTO	VALOR	REBAJAS(-)	VALOR A	
FIDEICOMISO LAS OLAS				PARCIAL	RECARGOS(+)	PAGAR
			Costa Judicial			
3/1/2013 12:00 MACIAS KLEVER		IMPUESTO PREDIAL	\$ 87,4	(\$ 5,25)	\$ 82,24	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN P	OR REGULACIO	ONES DE LEY	Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 14,6		\$ 14,64
•			MEJORAS 2012	\$ 12,7	5	\$ 12,75
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 65,6		\$ 65,61
			TOTAL A PAGAR			\$ 175,24
			VALOR PAGADO			\$ 175,24
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		4 0 00

CANCELADO

TESORERIA

GORIFRIO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

"CIDA" DEL CANTONIO DE CANTONIO D







TITULO DE CREDITO

O.

				4			3/1/2013 4:08	
		1 0	AVALUO	DIRECCIÓN		CONTROL.	TITULO N°	
CÓDIGO CATASTRAL	1	Area	COMERCIAL	ED.PLAZA LEBLON EST.201-T1	2013	87312	155660	
1-34-14-09-028		7,11	\$ 6.000,00 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE	\$ 6.000,00 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE ME.	6.000,00 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS		SP. DE MEJORAS	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C.C. / R.U.C.		CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR			
FIDEICOMISO LAS OLAS				Costa Judicial				
3/1/2013 12:00 MACIAS	KLEV	ER		Interes por Mora				
SALDO SUJETO A VARIACIÓN	POR	REGULACIO	NES DE LEY	MEJORAS 2011	\$ 0,60		\$ 0,60	
			•	MEJORAS 2012	\$ 0,52		\$ 0,52	
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,60		\$ 0,60	
				TOTAL A PAGAR			\$ 1,72	
				VALOR PAGADO			\$ 1,72	
				SALDO			\$ 0,00	







000155664

3/1/2013 4:08

No.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						3/1/2013 4.00	
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO	DIRECCIÓN		CONTROL	TITULO N°	
	Alta	COMERCIAL	ED.PLAZA LEBLON BODEGA 201-T1	2013	87313	155661	
1-34-14-09-055	2,96	\$ 1.748,48	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS		IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C.C. / R.U.C.		CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR		
FIDEICOMISO LAS OLAS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Costa Judicial	TAROIAL	ALEGARGES (1)	TAVAR.	
3/1/2013 12:00 MACIAS KI	LEVER		Interes por Mora				
SALDO SUJETO A VARIACIÓN P	OR REGULACIO	NES DE LEY	MEJORAS 2011	\$ 0,18		\$ 0,18	
			MEJORAS 2012	\$ 0,15		\$ 0,15	
			TOTAL A PAGAR			\$ 0,33	
			VALOR PAGADO			\$ 0,33	
·			SALDO			\$ 0,00	

CANCELADO

TESORERIA
GCBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

No 101383 No. Certificación: 101383

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11311

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-14-09-003

Ubicado en: ED.PLAZA LEBLON DPTO.201-T1(PB)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

149,33

M2

Área Comunal:

56,95

M2

Área Terreno:

79,93

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO LAS OLAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

33089,00

CONSTRUCCIÓN:

112721,00

145810,00

Son: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal deplanta en Diciembre, 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 12/03/2013 12:56:42



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Mo 101381 No. Certificación: 101381

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11310

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-14-09-028

Ubicado en: ED.PLAZA LEBLON EST.201-T1

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

13,29

M2

Área Comunal:

M2

Área Terreno:

5,07 7,11

*M*2

\$ 20H.44

2010

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO LAS OLAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

2735,96

CONSTRUCCIÓN:

3264,04

6000,00

Son: SEIS MIL DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el

Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 12/03/2013

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No 101382

No. Certificación: 101382

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11309

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-14-09-055

Ubicado en: ED.PLAZA LEBLON BODEGA 201-T1

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 5,53

> 2,11 M2M2

Área Terreno:

2,96

Perteneciente a:

Área Comunal:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO LAS OLAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

740,00

M2

CONSTRUCCIÓN:

1008,48

1748,48

Son: UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO **CENTAVOS**

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento il otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos. Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 12/03/2013 12:46:19



USD 1.25

M9 81090

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ___FIDEICOMISO LAS OLAS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta. 1 de marzo de 20

VALIDA PARA LA CLAVE
1341409028 ED.PLAZA LEBLON EST.201-T1
1341409055 ED.PLAZA LEBLON BODEGA 201-T1
1341409003 ED.PLAZA LEBLON DPTO.201-T1(PB)
Manta, uno de marzo del dos mil trece

GOSTERNO OUTONOMO CESSENTON TIADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pable Macias Garcia



ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 56761

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

CII	vigencia, ac	pal de parte interesada, CE encuentra registrada una FIDEICOMISO LAS OL	propredad due cousi	1300 011	A STATE OF THE STA
per	teneciente a	ED. PLAZA LEBLON D	PTO. 201-T1(PB)		
ubi	cada	AVALUÓ COMERC	CIAL PRESENTE COMP		
		3558.48-CIENTO-CINCUENT	A Y TRES MIL QUINIE!	NTOS CINCUE	ATAMOEHO:CONa car
d 4 8	3/100 DOLAR				A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
	CERTI	IFICADO OTORGADO PARA	TRAMITE DE COMPR	AVENTA	
ď					
;					
					,
		I			
	•		Manta,	de	del 20
					del 20
		Afigueroa	Manta,	de	del 20
		Afigueroa			10.
	MANIA NOTA	Afigueroa			10.
ak joh	MANTA NOTA	Afigueroa			10.
Jaka Jaka	MANTA NOTAL	Afigueroa			10.
5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	MANTA NOTAL	Afigueroa			10.
	MANTA NOTAL	Afigueroa			10.
	ANNIA NO	Afigueroa			10.
	RGM RGM	Afigueroa	27		10.



TITULO DE CREDITO No. 000161607 -

				;	3/27/2013 12:33
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Ina escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada 1 MANTA de la parroquia MANTA	1-34-14-09-003	79,93	145810,00	67046	161607

	VENDEDOR	A Section of the sect	ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN CONCEP		CONCEPTO	VALOR	ĺ
	FIDEICOMISO LAS OLAS	ED.PLAZA LEBLON DPTO.201-T1 (PB)	Impuesto principal	1458,10	
	ADQUIRIENTE	(FB)	Junta de Beneficencia de Guayaquil	437,43	
C.C / R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR	1895,53		
01868277	ESPINOZA VELEZ GINA PATRICIA	NA DIRECTION	VALOR PAGADO	1895,53	
			SALDO	0.00	

EMISION:

3/27/2013 12:33 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







Municipal del Cantón Manta Ruc: 1360000980001 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No.

000161608

				3/27/2013 12:33
CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
1-34-14-09-003	79,93	145810,00	67047	161608
				CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO CONTROL

	VENDEDOR		UTILIDADES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN CONCE		VALOR	
	FIDEICOMISO LAS OLAS	ED.PLAZA LEBLON DPTO.201-T1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	88,83	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	89,83	
1868277	ESPINOZA VELEZ GINA PATRICIA		VALOR PAGADO	89,83	
1000271	LOS INOZA VELEZ GINA PATRICIA	NA	SALDO	0,00	

3/27/2013 12:33 KLEVER MACIAS

ALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







TITULO DE CREDITO

No 000161609

Houst a crish

3/27/2013 12:34

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº	
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicado	a 1-34-14-09-028	7,11	6000,00	67048	161609	
en MANTA de la parroquia MANTA						

	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
	FIDEICOMISO LAS OLAS	ED.PLAZA LEBLON EST.201-T1	Impuesto principal	60,00	
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	18,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	78,00	
1301868277	ESPINOZA VELEZ GINA PATRICIA	NA	VALOR PAGADO	78,00	
			SALDO	0,00	

EMISION:

3/27/2013 12:33 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







TITULO DE CREDITO

000161610

3/27/2013 12:34

	I					
OBSERV	ACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA	DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada	1-34-14-09-028	7,11	6000,00	67049	161610
en MANTA de la paπoquia MANTA						

	UTILIDADES		VENDEDOR		
VALOR	CONCEPTO	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	
1,00	GASTOS ADMINISTRATIVOS	ED.PLAZA LEBLON EST.201-T1	FIDEICOMISO LAS OLAS		
4,61	Impuesto Principal Compra-Venta		ADQUIRIENTE		
5,61	TOTAL A PAGAR	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	
5,61	VALOR PAGADO	NA	ESPINOZA VELEZ GINA PATRICIA	301868277	
0,00	SALDO	•			

EMISION:

3/27/2013 12:34 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY









TITULO DE CREDITO No.

000161611

3/27/2013 12:34

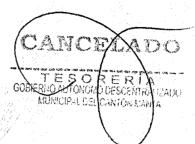
	492				TITULO Nº
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada	1-34-14-09-055	2,96	1748,48	67050	161611
on MANTA de la parrouia MANTA					

	VENDEDOR	The second second second second	ALCABALAS Y ADICIONALES	
00/01/0	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
C.C / R.U.C.		ED.PLAZA LEBLON BODEGA 201-	Impuesto principal	17,48
	FIDEICOMISO LAS OLAS	T1	Junta de Beneficencia de Guayaquil	5,25
·	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	22,73
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	22,73
1301868277	ESPINOZA VELEZ GINA PATRICIA	NA	SALDO	0,00

EMISION:

3/27/2013 12:34 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







TITULO DE CREDITO

000161612

3/27/2013 12:35

	14 V				
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada	1-34-14-09-055	2,96	1748,48	67051	161612
n MANTA de la parroquia MANTA					

	VENDEDOR	The second secon	UTILIDADES	
C,C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
		ED.PLAZA LEBLON BODEGA 201-	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
	FIDEICOMISO LAS OLAS	T1	Impuesto Principal Compra-Venta	6,15
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	7,15
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	7,15
1301868277	ESPINOZA VELEZ GINA PATRICIA	NA	SALDO	0,00

EMISION:

3/27/2013 12:35 KLEVER MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

TESORERIA

GUBIERNO AUTONOMO VESCENTRA IZADO

AUTONICIPAL DEL CANTON MANYA



1 tout (alen)









CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

Nº)250346

Manta - Manabí SOLVENCIA CERTIFICADO DE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 0992643099001

CI/RUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

PIDEICOMISO LAS OLAS

DIRECCIÓN

ED PLAZA LEBLON DPTO.201-T1(P

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DESCRIPCIÓN

REGISTRO DE PAGO

Mº PAGO: CAJA:

250016

CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE FECHA DE PAGO MANTA 12/03/2013 10:06:07

VALOR

3.00

3.00

VALOR

VALIDO HASTA: Lunes, 10 de Junio de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TOTAL A PAGAR

\$77 € 0

• /

Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio de fin, aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

DAVID F GUIME CALERO C.C. No.090972171-4 APODERADO ESPECIAL FIDEICOMISO LAS OLAS

YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO.-C.C. No. 130 634 250- C GERENTE ZONA CENTRO BANCO PICHINCHA C.A.

GÍNA PÁTRICIA ESPINOZA VELEZ.-C. C. No. 130186827-7 EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (36, FOJAS)-





Abg. Raúl González Melgar MOTARIO TERCERO DE MANTA

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTRO

DIRECCION DE AVALOUS, CAMA
Directoride
Available
FORMULARIO DE RECLAMO
Q(ve Causual 1-34-14-04-026
Nombra: Las Das
Rubros.
Impuesto Principal
Solar no Edincado
Contribucion Majores
Tasa de Soquildad Ley. 092249949.
Reclinia: O. A. COMOVALILMAZ
Coording Arg. Vera
Coerana 119.00
roma del Usuario
Elaborado Por Lois V.
Information SE constato Estacionamiento 201-Ti DE/ EDIFICIO PINZA LESLON Y ESTO DECIANDOS como propieDAD Horizontol.
Filmed el papector
Cochedia n dotos de sudus PH 3898,08
Informe de aproblecion
firma del Director de Avaluos y Catastro

Manta, 27 de agosto de 2012

Arquitecto

DANIEL FERRIN

Jefe Dpto. Avaluos y Catastro

Municipio de Manta

Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito que el Certificado de Avaluó de el Estacionamiento 201-T1 del Edificio Plaza Leblon, cuya clave catastral es 1341409028 mantenga el valor de usd 6.000,00 en virtud de que necesitamos que en la Escritura de Compraventa se refleje el precio real de venta, y no el que consta en el sistema de Avalúos y Catastro Municipal.

Por el favorable y pronto tramite que se sirva dar al presente, quedo de Usted.

Atentamente,

Maria Afguello PLAZA DEL MAR

C.C: File



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 12 de enero del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien de certificar, que FIDEDICOMISO LAS OLAS con numero de RUC 0992643099001 se encuentra registrado en el sistema comercial SICO como usuario de CNEL , con numero de servicio 616883, el mismo que NO TIENE DEUDA con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

SR. RENATO ALVAREZ

ATENCION AL CLIENTE.



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal Del Cantón Manta





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 22 de mayo de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

3.28.- ESTACIONAMIENTO 201 - T1: DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON (Nivel + 25,77 m).

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento 101 - T2 - A.

POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio.

POR EL NORTE: Lindera con Departamento 402 - T2 en 2,63m. POR EL SUR. Lindera con área comunal circulacion en 2,63m. POR EL ESTE Lindera con estacionamiento 202 - T1 en 5,05m.

POR EL OESTE: Lindera con área comunal en 5,05m.

Area: 13,29m2.

El Estacionamiento 201- T1- tiene una área neta (m2). 13,29 Alicuota %:0,0032 Area de

Terreno (m2). 7,11 Area Común (m2). 5,07 Area Total (m2).18,36.

SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro		Acto	Número y fecha	Número y fecha de inscripción		
Compra Ven	ta	Compraventa	611	17/03/2010	10.587	
Hipotecas y	Gravámenes	Hipoteca Abierta	339	17/03/2011	5.572	
Propiedades	Horizontales	Propiedad Horizontal	39	28/12/2011	1.677	
Planos		Planos	45	28/12/2011	760	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

¹ Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de marzo de 2010

Tomo: 18

Folio Inicial: 10.587

Número de Inscripción: 611

- Folio Final: 10.626 Número de Repertorio:

1.403

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Por una parte el Fideicomiso Piedra Larga, debidamente representada por la compañia Fiducia S. A. Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles en su calidad de Fiduciaria representada a su vez por el Sr. Edgar Osorio Vaca, en su calidad de Apoderado Especial, segun documento que se adjuntan, y a quien se denominará Fideicomiso o Vendedor, y por otra parte el Fideicomiso Las Olas, debidamente representado por la Compañia Fiducia S. A. Administradora de Fondos y la Sra. Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, en su calidad de Apoderada Especial, segun documento que se adjuntan y a quien se denominará la Compradora.

Urbanizacion llamada Ciudad del Mar, ubicda en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos dimensiones, superficie y alicuotas particulares son los siguientes. 3.1 Lote No. 09-09. FRENTE, treinta y cuatro metros con siete centimetros y lindera con vía 9.

Compraventa relacionada con el inmueble: lote No. 09-09, en adelanta el inmueble, perteneciente a la

POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centimetros más diecinueve metros con sesenta y seis centimetros mas catorce metros con treinta y ocho centimetros más dos metros con sesenta centimetros y lindera con Playa del Oceano Pacifico.

COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centimetros y lindera con lote No. 09-11. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centimetros y lindera con lote No. 09-07. AREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por: MARC

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Folio final:

Domicilio

Manta Manta

Comprador 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Vendedor

Número de Repertorio:

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

80-000000024845 Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin

16-ene-2009

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial:

Planos 2 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 17 de marzo de 2011

Tomo: 11 Folio Inicial:

5.572 - Folio Final: 5.603

1.521

Número de Inscripción: 339 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

355

Fecha de Resolución: a .- Observaciones:

lunes, 31 de enero de 2011

Hipoteca Abierta y Prohibicion Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000000046 Banco Pichincha C A

Domicilio Estado Civil

Acreedor Hipotecario Deudor Hipotecario 80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Manta Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

17-mar-2010

Folio Inicial: Folio final:

10587

7.630

10626

Compra Venta 3 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011

- Folio Final: 1.772 Tomo: Folio Inicial: 1.677

Número de Repertorio: Número de Inscripción: 39 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.

611

De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la

Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Nombre y/o Razón Social Cédula o R.U.C.

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-000000037804 Fideicomiso Las Olas

Manta

4 / 1 Planos

Inscrito el: miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo:

Folio Inicial: 760

- Folio Final: 768

7.631

Número de Repertorio: Número de Inscripción: 45 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.

De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la

Parroquia y Cantón Manta.

Propiedades Horizontales

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil Domicilio Manta

80-000000037804 Fideicomiso Las Olas Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

28-dic-2011

Certificación impresa por: MARC

39

OTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

	Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
-,	Planos	, 1	Hipotecas y Gravámenes	1
	Compra Venta	1		
	Propiedades Horizon	ntales 1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cùalquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:54:27 del martes, 22 de mayo de 2012

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Rirma del Registrador

A petición de: Junio 6 decia Car

OR DE LA

Manabi - Ecuado

Elaborado por : Maria-Asunción Cedeño Ch

130699882-2

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: MARC